



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## ACUERDO # 145

# HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión extraordinaria de Pleno celebrada el 15 de marzo de 2018, los Diputados Gustavo Uribe Góngora, José Luis Medina Lizalde, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, María Elena Ortega Cortés, Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y Le Roy Barragán Ocampo, como integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 fracciones I, II y III y 105 del Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se emite convocatoria pública abierta para designar cinco consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Los proponentes justificaron su iniciativa bajo la siguiente:



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La nueva gestión pública exige una mayor atención a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Por ello, desde esta óptica, se hace necesaria la participación ciudadana en la promoción de estas políticas.

En esa tesitura, es necesario crear consejos y órganos con rostro ciudadano que contribuyan a la consolidación de las políticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, el cual se traduce en una exigencia y un derecho de la ciudadanía.

En tal contexto, nuestra Constitución local establece en el último párrafo de la fracción VIII del artículo 29, la creación del Consejo Consultivo del referido Instituto, disposición constitucional que textualmente señala lo siguiente:

### **Artículo 29. ...**

[...]

### **VIII. ...**

[...]

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendrá un Consejo Consultivo integrado por cinco Consejeros, que serán designados por la Legislatura del Estado, mediante el procedimiento que establezca la Ley en la materia.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Por su parte, la invocada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla sus atribuciones y entre las cuales podemos destacar las enumeradas a continuación:

- Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento;
- Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;
- Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Instituto o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

En este orden de ideas, resulta imperativo llevar a cabo el proceso de designación de los cinco consejeros que conformarán el Consejo Consultivo del supracitado Instituto, por lo cual, se somete a la consideración del Pleno la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 126, 147 Y 148 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE**

**CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR A CINCO CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Se convoca a los colegios y asociaciones de profesionistas, a las cámaras empresariales, a los organismos no gubernamentales, a las universidades e instituciones de educación superior y a los ciudadanos y ciudadanas en general, a que presenten propuestas para la conformación del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

### **B A S E S :**

**PRIMERA. CARGOS A ELEGIR.** El proceso contenido en la presente Convocatoria tiene como propósito establecer las fases y requisitos para designar a cinco integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, para ser Consejero se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos el día de la designación;
- c) Poseer el día de la designación, título profesional de licenciatura, expedido por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- d) Contar, preferentemente con experiencia en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y destacarse en el desempeño de actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- f) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal; y
- g) No haberse desempeñado como dirigente de partido político o asociación política, ni candidato a cargo de elección popular, por lo menos un año antes del día de la designación.

**TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con antelación, las y los aspirantes deberán anexar a su expediente, lo siguiente:



- a) Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas o en su zona conurbada Guadalupe-Zacatecas.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento.
- c) Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo correspondiente.
- d) Título o cédula profesional.
- e) Curriculum vitae con firma autógrafa de la o el aspirante, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, teléfono y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, docente y profesional, publicaciones, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro.
- f) Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su eventual publicación.
- g) Carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado.



- h) Escrito a través del cual emite su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.
- i) En su caso, carta de postulación emitida por organizaciones de la sociedad civil o instituciones educativas.

Los documentos deberán acompañarse con copia simple para archivo.

**CUARTA.** En los términos del párrafo segundo del artículo 147 de la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el procedimiento se deberá garantizar la transparencia, la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública y sobre derechos humanos, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.

**QUINTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL.** La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos. En cualquier momento, se podrá solicitar la presentación de documentos originales o de las copias certificadas para su cotejo y revisión.

**SEXTA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.** El plazo para la entrega de la documentación será del 19 al 26 de marzo del año 2018.

La documentación se entregará en la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado, ubicada en Avenida Fernando Villalpando, No. 320, zona



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

centro, en la ciudad de Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas.

Al momento de presentar el escrito de solicitud de participación en el presente proceso de designación, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la documentación entregada, el cual firmarán de conformidad.

El comprobante mencionado tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación, por lo que, en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión dentro de las veinticuatro horas siguientes a su entrega.

**SÉPTIMA. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN.** Además de los que determine la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura, serán motivo de descalificación:

- La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos;
- La presentación de documentación apócrifa o alterada;
- La documentación presentada con dolo o mala fe.

**OCTAVA. DEL DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD.** Concluido el plazo para la entrega de la documentación, los expedientes se turnarán a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien procederá a analizarlos y verificar que los aspirantes cumplan los requisitos





establecidos en los artículos 126 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y en la Base Segunda de esta Convocatoria.

Hecho lo anterior, emitirá su dictamen de elegibilidad a más tardar el 02 de abril del 2018, mismo que será sometido a la consideración del Pleno.

**NOVENA. DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN.** Una vez aprobado el dictamen por el Pleno, se remitirá a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para que de los profesionistas elegibles, previa entrevista, en su caso, proponga al Pleno los nombres de quienes podrán ocupar el cargo de Consejero del Consejo Consultivo.

**DÉCIMA. DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.** A más tardar el 10 de abril de este año, el Pleno designará, de entre los profesionistas elegibles contenidos en el dictamen de elegibilidad, a quienes ocuparán el cargo de Consejeros del Consejo Consultivo del IZAI.

**DÉCIMA PRIMERA. TOMA DE PROTESTA.** En los términos de lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado, las personas designadas rendirán la protesta de ley correspondiente ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura.

**DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones se harán mediante el portal institucional de la Honorable Legislatura del Estado – [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx)–, salvo aquéllas que deban realizarse de manera



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante los datos de contacto que se proporcionaron al momento de entregar la documentación.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.** Los datos personales que se recaben dentro del proceso de designación, se utilizarán, únicamente, para los fines por los que fueron obtenidos, por lo que no podrán ser utilizados o difundidos en situaciones ajenas al motivo de su obtención, por tanto, la información de carácter personal será protegida en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas y en lo que señala el aviso de privacidad (simplificado e integral) de la Honorable Legislatura del Estado, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.congresozac.gob.mx/p/14128>

**DÉCIMA CUARTA. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.** Lo no previsto en la presente Convocatoria, así como aquellas situaciones imprevisibles surgidas durante el proceso de designación de los consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, será resuelto por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

**DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Estado, y en los diarios de mayor circulación en la entidad.

N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Artículo Primero.** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 126, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se emite la presente convocatoria pública abierta para designar cinco consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Artículo Segundo.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.**

**PRESIDENTA**

*Isadora Santivalez Ríos*

**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVALEZ RÍOS**

**SECRETARIA**  
*Guadalupe González Martínez*

**DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIA**

*Patricia Mayela Hernández Vaca*

**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**